

que para lo de lo hazer con el asiento
de la miseria de las provisiones de
esta para que arregladas en un em
de este de que fuese de mayor o menor
esto dio por sures quita y lo firmo

D. Fulgencio Oliver
y Brauor

M. de la Cruz
y J. de la Cruz

Oydo el acuerdo hecho por esta Villa, y las Provisiones y
titulos, que el Ex^{mo} Señor Duque de Montalto y Marques de
Velez como Señor de ella mandó despachar para Juez de de
sistencia al Sr. D. Alfonso de la Portilla y de su Minutario, y
loy de parecer, que el concejo Justicia y Regimiento no a exe
cutado cosa alguna por la qual se pueda discutir, ni dar por
deservido su Ex^{ta}. antes si se arreglan asimismo vistan
te expresada en dho. titulos; pues esto bien dirigida su
execucion ala dha. Justicia y Regimiento mandando se co
mitan por tal Juez, y en la posesion de dho. officio, preceden
do el hacer el dho. Juramento conforme a derecho y dar
las fianzas, actos que tocan a la Justicia que poseida en
dho. Concejo, gatado el el aprobar dhas. fianzas conforme
se estila y practica en quantas ciudades y Villas ay en
Castilla. como se puede ver en la politica de Bobadilla, que
de pone auea costumbre en muchas partes, que las Vares se
ponen en manos del Regidor mas antiguo, para que el
las entregue al conegidor nuevo y de mas minutos de su
vicio, pero que en otras las reciben el conegidor o Alcaide
Mayor, que dexa el officio; Y esto ultimo no es practicable en
el caso presente, porq^e dho. autor y practica se entienda
en aquellos conegidores, o Alcaides Mayores, que prenden
como Juezes ordinarios en dhas. Ayuntamiento, y se

